



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANIZ Y EL HOGAR SANTO ÁNGEL, HERMANITAS ANCIANOS DESAMPARADOS.

Reunidos en Alcañiz, a 10 de junio de 2019.

De una parte, DON JUAN CARLOS GRACIA SUSO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2019, en representación del Ayuntamiento de Alcañiz, con CIF N.º P4401300A, con domicilio en Plaza de España, nº 1, 444600 de Alcañiz.

De otra parte, DONA SOR MARTA LIÉBANA MENDEZ, [REDACTED]

[REDACTED] que actúa en calidad de Madre Superiora de la Congregación Hermanitas de los Ancianos Desamparados, con N.I.F. nº R4400310A.

Ambas partes se reconocen mutua y reciprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente.

EXPONEN

PRIMERO. El Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz para 2019 tiene consignación por importe de CINCO MIL EUROS (5.000 euros) en su partida 231/48932, para atender la financiación del mantenimiento del Hogar Santo Ángel, Hermanitas Ancianos Desamparados, así como de las actividades que vaya a realizar en este periodo, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600. ALCANIZ (Teruel)

SEGUNDO. La Asamblea ha elaborado la memoria correspondiente objeto de financiación durante el año 2019.

TERCERO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto del año 2019 del Ayuntamiento de Alcañiz, a favor del Hogar Santo Ángel, Hermanitas Ancianos Desamparados, para la financiación del mantenimiento y de las actividades que dicha entidad organice a lo largo del presente año, según el proyecto adjunto para el ejercicio 2019.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Alcañiz se compromete a subvencionar a Hogar Santo Ángel, Hermanitas Ancianos Desamparados con la cantidad de 5.000 €.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. Se subvencionan específicamente gastos derivados del *mantenimiento* de la Asamblea, así como de las *actividades* que ésta organice, y se establece como *plazo de la realización de la actividad desde el 1 de enero de 2019 hasta el 15 de noviembre del mismo año.*

CUARTA. Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica) y frente a la Seguridad Social.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- f) **Difusión:** Las actividades vinculadas a los proyectos subvencionados deberán **hacer constar, obligatoriamente**, la colaboración del Ayuntamiento de Alcañiz, a través del logotipo corporativo de dicho Ayuntamiento. Además la entidad subvencionada estará obligada a:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

- Comunicar al servicio gestor, con la debida antelación, los actos públicos (presentaciones, exposiciones, publicaciones, inauguraciones, o similares) derivados de la ejecución de los proyectos.
- Comunicar al servicio gestor, con la debida antelación, las actividades surgidas de los proyectos de sensibilización ejecutados en Alcañiz, aportando programa.

QUINTA. El pago de la subvención se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa.

SEXTA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

SEPTIMA. Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Acción Social del Ayuntamiento de Alcañiz. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

OCTAVA. El plazo máximo para justificar la realización de la actividad subvencionada finalizará el 15 de noviembre de 2019, fecha límite para presentar ante órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente **documentación**:

- 1.- **Memoria** justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

2.- Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará **relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada.**

Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original, y según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

3.- Certificados acreditativos de no tener deudas contraídas ni con la Seguridad Social, ni con Hacienda (estatal y autonómica).

4.- **Declaración** suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

5.- Se deberá justificar, al menos, hasta el importe de la ayuda concedida.

6.- No serán admitidos en la justificación los **gastos de inversión.**

NOVENA. Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

DÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta el **31 de diciembre de 2019.**

UNDÉCIMA. El Hogar Santo Ángel, Hermanitas Ancianos Desamparados, **CONSIENTE** que el Ayuntamiento de Alcañiz pueda reclamar toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este convenio ante las Administraciones Públicas competentes.

DUODÉCIMA. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DUODÉCIMA. Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal facilitados, en ejecución del presente contrato, cumplen los principios, obligaciones y garantías establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados, teniendo carácter confidencial, de forma que no podrá ser revelada a persona física o jurídica alguna ni por las partes otorgantes ni por el personal o los empleados de su servicio.

Esto implica que se debe mantener la confidencialidad de la información a la que se haya tenido acceso en las condiciones pactadas en este convenio, constituyendo una obligación que extenderá sus efectos en un momento posterior a su extinción, cualquiera que sea la causa.

POR EL AYUNTAMIENTO
EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo: Juan Carlos Gracia Suso.

POR HOGAR SANTO ÁNGEL
LA MADRE SUPERIORA



Fdo: Sor Marta Liebana Méndez.